



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

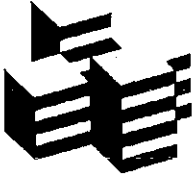


PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUBLICA DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE VIVIENDA, DONOSTIAKO- ETXEGINTZA.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO	3
PRECIO DEL CONTRATO	8
ARTÍCULO 3º.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO	12
ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO	12
ARTÍCULO 5º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	13
ARTÍCULO 6º.- JURISDICCIÓN	13
ARTÍCULO 7º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	14
II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN	15
ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO	15
ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES:	16
ARTÍCULO 10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	18
ARTÍCULO 11º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EVALUACION	21
ARTÍCULO 12 º.- APERTURA DE PROPOSICIONES	21
ARTÍCULO 13 º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO	22
ARTÍCULO 14º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS	25
ARTÍCULO 15º.- REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO	26
ARTÍCULO 16º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
ARTÍCULO 17º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	27
ARTÍCULO 18º.- DURACION DEL CONTRATO	27
ARTÍCULO 19º.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA	28
ARTÍCULO 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
ARTÍCULO 21º.- REVISION DE PRECIOS	30
ARTÍCULO 20º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	30
ARTÍCULO 23º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION	31
ARTÍCULO 24º.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA	31
ARTÍCULO 25º.- RESOLUCION DEL CONTRATO	31
ARTÍCULO 26º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	32
ANEXO I	33
MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA	33
ANEXO II	34
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	34
MANIFIESTA	34
ANEXO III	36
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN	36
UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	36
ANEXO IV	39
DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES	39



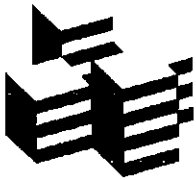
Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

1. La licitación tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de los siguientes edificios de vivienda de protección pública propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza, cedidos en régimen de alquiler:

- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE NEMESIO ETXANIZ, 1 y 3
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE RIBERAS DE LOIOLA, 20
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS, 3, 5, 7, 9 Y 11
- COMUNIDAD DE GARAJES Pº MORLANS, 3 a 11
- COMUNIDAD DE VIVIENDAS Pº MORLANS 2, 4, 6, 8 y 10
- COMUNIDAD DE GARAJES Pº MORLANS, 2 a 10
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE Pº DOCTOR MARAÑÓN, 22
- COMUNIDAD DE GARAJES DE Pº DOCTOR MARAÑÓN, 22
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE ARGEL 2
- COMUNIDAD DE GARAGES ARGEL 2
- COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE IGNACIO UGARTE 1
- COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE MONS 5
- COMUNIDAD DE GARAGES IGNACIO UGARTE 1 - MONS 5
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 4 y 6
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE PASEO CASARES 9 y 11
- COMUNIDAD DE GARAGES BERRA-BEHEA 4-6 Y CASARES 9 -11
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 5, 7, 9, 11, 13 y 15
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE HARROBIETA 7, 8 y 9
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE AITA ORKOLAGA, 14 y 16
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE ANDER ARCELUS 1 y 2
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE IRASMOENE 1
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 1 a 7
- GARAGES PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 1 a 7



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 8 a 14
- COMUNIDAD DE GARAGES PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 8 a 14
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE PASEO ORIAMENDI 18 y 20
- COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO ORIAMENDI 46
- COMUNIDAD DE GARAGES DE MONS 89, 91, 93 y 5
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE HIRU DAMATXO 9 y 10
- COMUNIDAD DE GARAJES HIRU DAMATXO 9, y 10
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE LASARTE 1, 2, 3, 4, 5 y 6
- COMUNIDAD DE GARAJES DE PLAZA DE LASARTE, 1 A 6
- COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PLAZA BENTA-BERRI 6
- COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE CAMINO DE LOS PINOS, 27
- COMUNIDAD DE GARAGES CAMINO DE LOS PINOS 27
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE SERAPIO MUGICA 13, 15, 17 y 19:
- COMUNIDAD DE GARAGES SERAPIO MUGICA 13, 15, 17 y 19:
- COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE KATALINA ELICEGUI 19, 21, 23 y 25
- COMUNIDAD DE GARAGES KATALINA ELICEGUI 19, 21, 23 y 25
- COMUNIDAD DE GARAGES M^a DOLORES GOIA 1 a 12

2. Las tareas a realizar para la prestación del servicio consisten en la limpieza de los portales de cada edificio más las correspondientes plantas de sótano de garajes y zonas comunes de cada edificio.
3. A efectos de la adjudicación, el servicio ya determinado de antemano, se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes:

LOTE 1:

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 4
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 6
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO CASARES 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO CASARES 11
COMUNIDAD DE GARAGES DE BERRA-BEHEA 4 y 6 Y CASARES 9 –11
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 5
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 7

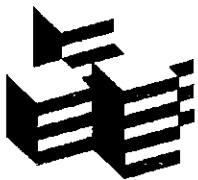


Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 11
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 13
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 15
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE HARROBIETA 7
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE HARROBIETA 8
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE HARROBIETA 9
COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE SERAPIO MUGICA 13
COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE SERAPIO MUGICA 15
COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE SERAPIO MUGICA 17
COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE SERAPIO MUGICA 19
COMUNIDAD DE GARAGES DE SERAPIO MUGICA 13-19

LOTE 2:

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 1
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 2
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 3
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 4
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 5
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 6
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 7
COMUNIDAD DE GARAJES PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 1 a 7
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 8
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 10
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 11
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 12
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 13
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 14
GARAJES DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS 8 a 14
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO ORIAMENDI 18
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO ORIAMENDI 20
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE ANDOAIN 46



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

LOTE 3:

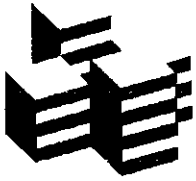
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº DOCTOR MARAÑÓN, 22
COMUNIDAD DE GARAJES DE Pº DOCTOR MARAÑÓN, 22
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE CAMINO DE LOS PINOS, 27
COMUNIDAD DE GARAGES DE CAMINO DE LOS PINOS 27

LOTE 4:

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE NEMESIO ETXANIZ, 1
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE NEMESIO ETXANIZ 3
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE RIBERAS DE LOIOLA, 20
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS, 3
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS, 5
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS, 7
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS, 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 11
COMUNIDAD DE GARAJES Pº MORLANS, 3 a 11
COMUNIDAD DE VIVIENDAS Pº MORLANS 2,
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 4
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 6
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 8
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 10
COMUNIDAD DE GARAJES Pº MORLANS, 2 a 10
COMUNIDAD DE VIVIENDA DE ANDER ARCELUS 1
COMUNIDAD DE VIVIENDA DE ANDER ARCELUS 2
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE IRASMOENE 1

LOTE 5:

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE IGNACIO UGARTE 1
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE MONS 5
COMUNIDAD DE GARAGES IGNACIO UGARTE 1 - MONS 5



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE ARGEL 2
COMUNIDAD DE GARAGES ARGEL 2
COMUNIDAD DE GARAGES M ^a . DOLORES GOIA 1 a 12

LOTE 6:

COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 1
COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 2
COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 3
COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 4
COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 5
COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 6
COMUNIDAD DE GARAJES DE PLAZA DE LASARTE, 1 a 6:
COMUNIDAD DE VIVIENDAS PLAZA BENTA BERRI 6
COMUNIDAD DE VIVIENDAS AITA ORKOLAGA, 14
COMUNIDAD DE VIVIENDAS AITA ORKOLAGA, 16

LOTE 7:

COMUNIDAD DE GARAJES MONS 89, 91, 93 y 95
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE KATALINA ELICEGUI 19
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE KATALINA ELICEGUI 21
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE KATALINA ELICEGUI 23
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE KATALINA ELICEGUI 25
COMUNIDAD DE GARAJES KATALINA ELICEGUI 19, 21, 23 y 25
COMUNIDAD DE VIVIENDAS HIRU DAMATXO 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS HIRU DAMATXO 10
COMUNIDAD DE GARAJES HIRU DAMATXO 9-10



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

4. Los listados de los inmuebles expuestos en el presente Pliego para su limpieza, no es limitativo ya que a él podrán incorporarse una vez adjudicado el contrato, mediante la correspondiente modificación contractual, otros que la Entidad pudiera necesitar del contratista por vencimiento de contratos de limpieza suscritos, pudiendo igualmente extenderse a aquellos otros edificios que no están hoy construidos, y que dentro del plazo de duración del contrato se ejecuten precisándose su limpieza.
5. Se entiende incluidos dentro del objeto del contrato el suministro de los productos de limpieza necesarios, así como la retirada de residuos y todas aquellas prestaciones que se deban de acometer de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de condiciones Técnicas.

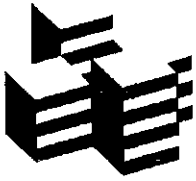
ARTÍCULO 2º.- PRECIO DEL CONTRATO

- 1 De acuerdo con la modalidad de este contrato, no se fija el precio total del mismo, rigiendo en este apartado, las siguientes reglas:

Los precios de cada lote son los siguientes:

LOTE 1: 2. 599,41 + 545,88 (21% IVA) = 3.145,29€/mes

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 4
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 6
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO CASARES 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO CASARES 11
COMUNIDAD DE GARAJES DE BERRA-BEHEA 4 y 6 Y CASARES 9-11
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 5
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 7
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 11
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 13



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

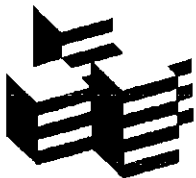
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE BERRA-BEHEA 15
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE HARROBIETA 7
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE HARROBIETA 8
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE HARROBIETA 9
COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE SERAPIO MUGICA 13
COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE SERAPIO MUGICA 15
COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE SERAPIO MUGICA 17
COMUNIDADES DE VIVIENDAS DE SERAPIO MUGICA 19
COMUNIDAD DE GARAGES DE SERAPIO MUGICA 13-19

LOTE 2: 2.142,14 + 449,85 (21 % IVA) = 2.591,99€/mes

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 1
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 2
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 3
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 4
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 5
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 6
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 7
COMUNIDAD DE GARAGES PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 1 a 7
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 8
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 10
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 11
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 12
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 13
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS, 14
GARAJES DE PASEO DE LA SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS 8 a 14
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO ORIAMENDI 18
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE PASEO ORIAMENDI 20
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE ANDOAIN 46

LOTE 3: 895,70 + 188,10 (21 % IVA) = 1.083,80€/mes

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº DOCTOR MARAÑÓN, 22
COMUNIDAD DE GARAJES DE Pº DOCTOR MARAÑÓN, 22
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE CAMINO DE LOS PINOS, 27



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

COMUNIDAD DE GARAGES DE CAMINO DE LOS PINOS 27
--

LOTE 4: 2.709,66 + 569,03 (21% IVA) = 3.278,69€/mes

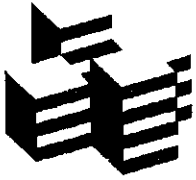
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE NEMESIO ETXANIZ, 1
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE NEMESIO ETXANIZ 3
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE RIBERAS DE LOIOLA, 20
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS, 3
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS, 5
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS, 7
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS, 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 11
COMUNIDAD DE GARAJES Pº MORLANS, 3 a 11
COMUNIDAD DE VIVIENDAS Pº MORLANS 2,
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 4
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 6
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 8
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE Pº MORLANS 10
COMUNIDAD DE GARAJES Pº MORLANS, 2 a 10
COMUNIDAD DE VIVIENDA DE ANDER ARCELUS 1
COMUNIDAD DE VIVIENDA DE ANDER ARCELUS 2
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE IRASMOENE 1

LOTE 5: 740,19+155,44 (21% IVA) = 895,63€/mes

COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE IGNACIO UGARTE 1
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE MONS 5
COMUNIDAD DE GARAGES IGNACIO UGARTE 1 - MONS 5
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE ARGEL 2
COMUNIDAD DE GARAGES ARGEL 2
COMUNIDAD DE GARAGES Mª. DOLORES GOIA 1 a 12

LOTE 6: 1.193,77 + 250,69 (21% IVA) = 1.444,46€/mes

COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 1
COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 2



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 3
COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 4
COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 5
COMUNIDAD DE VIVIENDAS LASARTE 6
COMUNIDAD DE GARAJES DE PLAZA DE LASARTE, 1 a 6:
COMUNIDAD DE VIVIENDAS PLAZA BENTA BERRI 6
COMUNIDAD DE VIVIENDAS AITA ORKOLAGA, 14
COMUNIDAD DE VIVIENDAS AITA ORKOLAGA, 16

LOTE 7: 725,52+152,36 (21% IVA) = 877,88€/mes

COMUNIDAD DE GARAJES MONS 89, 91, 93 y 95
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE KATALINA ELICEGUI 19
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE KATALINA ELICEGUI 21
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE KATALINA ELICEGUI 23
COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE KATALINA ELICEGUI 25
COMUNIDAD DE GARAJES KATALINA ELICEGUI 19, 21, 23 y 25
COMUNIDAD DE VIVIENDAS HIRU DAMATXO 9
COMUNIDAD DE VIVIENDAS HIRU DAMATXO 10
COMUNIDAD DE GARAJES HIRU DAMATXO 9-10

El valor estimado del contrato por los trabajos inicialmente cuantificados, será teniendo en cuenta las posibles prorrogas previstas en el artículo 18 es de **639.251,12€** (528.306,72 € mas 110.944,40€ 21%IVA). A este precio se le añade un 20 % por las posibles modificaciones de contrato, por lo que resulta la cantidad de 767.101,34 (633.968,06 mas 21% IVA)

2. El precio aplicable a los trabajos posteriores de limpieza de inmuebles que la Entidad pudiera necesitar del contratista por vencimiento de contratos de limpieza suscritos, o por ampliación a nuevos edificios, será como máximo el siguiente:

- 18 €/ hora IVA excluido por limpieza de Comunidad de viviendas.
- 20€/hora IVA excluido por limpieza de garajes.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

En ambos casos, los precios mencionados podrán ser mejorados por los licitadores.

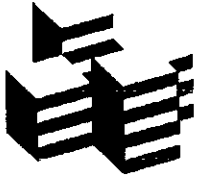
3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y formalización del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación y consistirá en un precio cerrado que deberá expresarse en euros con desglose del IVA correspondiente, y que comprenderá la asunción por el contratista de todas las obligaciones derivadas del contrato y del presente Pliego.
4. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los factores de valoración, incluidos suplidos, desplazamientos, gastos de personal, etc... , así como cualquier otro gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta de la parte adjudicataria.

ARTÍCULO 3º.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO

1. La adjudicataria, tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del servicio de limpieza que realmente ejecute con sujeción al contrato.
2. La factura por prestación del servicio de limpieza de las comunidades de viviendas y garajes/trasteros será mensual.
3. Sin perjuicio de que la adjudicación se haga por Lote/s, se deberán emitir facturas por cada de las Comunidades objeto del servicio de limpieza y a nombre de la mismas.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

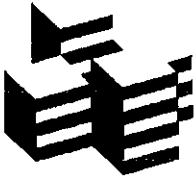
4. Las facturas se abonarán previa conformidad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza. Una vez sean firmadas éstas por el Director-Gerente o Técnico de la Entidad designado al efecto, se abonarán en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de la expedición de la misma.

ARTÍCULO 5º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, el presente Pliego y de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.
2. Los acuerdos que dicte dicho órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas, ente señaladas, serán inmediatamente ejecutivos.
3. Si durante la ejecución del contrato existiera alguna diferencia de criterio en la forma de realizar los trabajos o de interpretación del contrato o de cualquier parte técnica o económica del mismo, el contratista se somete a la decisión técnica de la Entidad Publica Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.

ARTÍCULO 6º.- JURISDICCIÓN

1. La jurisdicción competente para resolver los conflictos que puedan producirse en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como las resoluciones del recurso especial de contratación será la contencioso-administrativa, en tanto que será competente la jurisdicción civil, respecto de todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con la ejecución del contrato.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

2. Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieran y se someten a los Juzgados y Tribunales a los que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda / Donostiako Etxegintza se encuentra sometida.

ARTÍCULO 7º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
2. La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas de su deber de secreto, respondiendo la adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.
3. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se prestan como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.
4. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

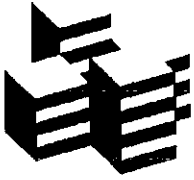


Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y las instrucciones internas de contratación de La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza el contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto.
2. El contrato que, conforme a este Pliego se celebre, tendrá el carácter de contrato privado. Se califica como de servicios y se regirá por los artículos contenidos en el presente Pliego, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas que, en su caso, sean de aplicación.
3. En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, por las instrucciones internas de contratación de La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, y en defecto de previsión expresa en ambos documentos, por lo establecido en los artículos 157, 158, 159 y 190 del TRLCSP, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
4. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, y en lo no previsto por las instrucciones internas de contratación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el RGLCAP y supletoriamente por las normas de derecho privado que sean de aplicación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

5. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el régimen especial de revisión previsto en el artículo 40 y ss. de la LCSP.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES:

9. 1.- CONDICIONES DE APTITUD

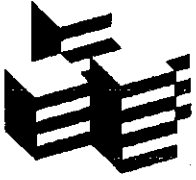
1. Están facultados para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias en que se prohíbe la contratación con el sector público y que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Por lo que se refiere a la prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar se estará a lo establecido en el artículo 73 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.2.- CAPACIDAD

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- *Acreditación de la capacidad de obrar.*

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

9.3.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el art. 62 del TRLCSP, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinan a continuación:

Para acreditar la solvencia económica y financiera, deberá presentar certificado o declaración apropiada de entidades financieras de solvencia.

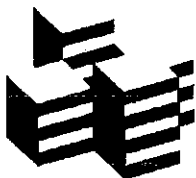
Por lo que se refiere a la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar justificando disponer la clasificación correspondiente a Servicios Generales, Servicios de limpieza en general, o en su caso se acreditará por los medios siguientes:

- a) Se detallará el personal que dedicará a la prestación del servicio, así como su dedicación en tiempo a la ejecución del contrato.
- b) Se relacionará los principales servicios de limpieza realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público, o privado de los mismo. Los servicios o trabajos acreditados deberán ser análogos a los que constituyan el objeto del contrato, esto es como mínimo se deberán de haber desarrollado la limpieza de un numero de inmuebles igual o superior al/los lote/lotes al/los que se licita.

Dicha acreditación se efectuará mediante un certificado del secretario de la Comunidad de viviendas con el visto bueno del Presidente, o en su caso del responsable de la Entidad o personas para las que se ha realizado el servicio de limpieza

El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte de la mesa de Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del TRLCSP, el empresario podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades. A estos efectos, deberá incluir en el sobre A un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios.



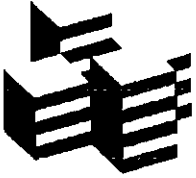
Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

ARTÍCULO 10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. El expediente de esta licitación estará de manifiesto en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza de Donostia-San Sebastián, sitas en Donostia-San Sebastián en Paseo Duque de Mandas nº 12- bajo, a disposición de quien desee examinarlo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

En el mismo lugar, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, podrán presentarse las proposiciones en el plazo de cuarenta y siete días contados desde la fecha de remisión del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Dichas proposiciones se entregarán en tres sobres cerrados, denominados "A" y "B" y "C" , junto con la documentación preceptiva, señalando en su exterior el nombre del contrato al que concurre: **“Proposición de participación en la adjudicación de un contrato del servicio de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Publica de la Entidad Publica Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza”**, denominación de la empresa o profesional, nombre y apellidos de quien firma la proposición. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, siguiendo la numeración que se especifica en el artículo 9, así como la designación de una persona de contacto, número de fax o dirección de correo electrónico donde la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza pueda dirigir cuantas comunicaciones o requerimientos precise.

2. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se justifique por correo electrónico, telex o telegrama, la fecha de remisión de la oferta el mismo día en que se envió por correo. En cualquier caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida la oferta.
3. Cuando las proposiciones u ofertas contractuales se entreguen en mano en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, sitas en el Paseo de Duque de Mandas nº 12 - bajo de Donostia-San Sebastián (20012), se dará recibo de entrega de cada



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del servicio de la licitación y el día y la hora de su presentación. Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, obligándose el licitador a mantenerla durante tres meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.

4. Cada licitador tan sólo podrá presentar una única proposición por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o lo ha hecho como unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.
5. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de la obra.

SOBRE A.- APTITUD PARA CONTRATAR, contendrá:

Primero.- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, se acompañará **apoderamiento bastante** para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, aportándose certificación del mencionado Registro acerca de su vigencia.

Segundo.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de



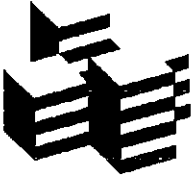
Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

constitución, estatutos o acto fundacional, en el constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Tercero.-** En caso de **Uniones Temporales de Empresas**, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representantes o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- Cuarto.-** Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las **prohibiciones de contratar** enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Quinto.-** Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, profesional o técnica señalados en el artículo 9.3 de este Pliego de Condiciones.
- Sexto.-** Documento que figura como Anexo IV relativo a la designación de medio preferente de recepción de notificaciones, debidamente cumplimentado a efectos de notificaciones.

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dicho sobre contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego (Anejos II y III), incluyéndose en el precio ofertado los factores de valoración, incluidos suplidos, desplazamientos, gastos de personal y cualquier otro gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta de la parte adjudicataria. La oferta presentada por el licitador comprende los



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

SOBRE C.- PROPOSICIÓN TECNICA

Este sobre incluirá la siguientes documentación:

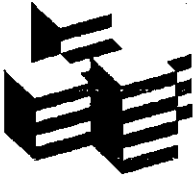
Propuesta, en su caso, detallada de variantes o mejoras que se señalan en los términos establecidos en el artículo 14.

ARTÍCULO 11º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EVALUACION.

1. El órgano de contratación en la presente licitación es el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
2. La evaluación de las ofertas se hará por la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2010, modificándose su composición por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2011.

ARTÍCULO 12 º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Concluido el plazo de recepción de proposiciones la Mesa de Contratación, se reunirá en la Casa Consistorial y examinará, con carácter previo, el contenido de los sobres denominados "A" APTITUD PARA CONTRATAR y calificará previamente los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.

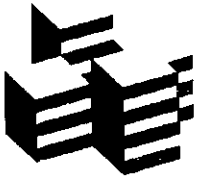


Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

2. La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la inadmisión definitiva de la proposición, pudiéndose conceder un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que el licitador subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada. La omisión de presentar la garantía provisional por el importe requerido, dará lugar a la no admisión definitiva de la proposición presentada. La Mesa de contratación comunicará a los licitadores en el mismo acto público las proposiciones que una vez examinadas hayan sido admitidas.
3. Si todas ellas fueran completas y correctas se procederá a la apertura de los sobres "C" PROPOSICIÓN TÉCNICA, elaborándose el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas y dejando constancia documental de ello.
4. Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA, a fin de efectuar su valoración.
5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta, aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del tipo de licitación o las que varíen sustancialmente con respecto al modelo de proposición establecido.
6. La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Organismo de Contratación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 14. En aquellos casos que lo considere necesario, la Mesa podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos en orden a la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 13 °.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

1. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza tendrá alternativamente la



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente mas ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Una vez evaluadas, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. En caso de empate a puntos, se procederá a un sorteo entre aquellos proponentes que incurran en el mismo, y respecto de aquellos lotes en que se de dicha circunstancia.

3. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber abonado todos los anuncios de licitación, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado abajo, así como copia de la póliza y justificante de pago de la prima que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de las especialidades profesionales objeto del contrato. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar **el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

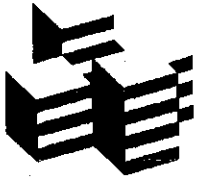
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Justificación acreditativa de figurar en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en epígrafe correspondiente al objeto de este contrato. En caso de radicación del contratista en municipio distinto de Donostia-San Sebastián o en territorio distinto de Guipúzcoa, ámbito provincial, deberá acreditarse la matrícula en Donostia-San Sebastián, salvo habilitación nacional, y presentar su correspondiente alta, junto a justificante de hallarse al corriente de abono del mismo, en ambos casos.

Garantía definitiva: se consignará por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía se constituirá de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si se constituye mediante aval bancario, el documento se habrá de ajustar al modelo que se adjunta a este pliego en el anexo II que debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y pagadero al primer requerimiento. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Entidad no autorice su cancelación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y demás normativa concordante.

4. Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.
5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

6. El Organo de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

ARTÍCULO 14º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

Para la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato, la Mesa de contratación tomará en consideración los criterios que a continuación se estipulan:

1. Oferta económica.....90 puntos
2. Mejoras.....10 puntos

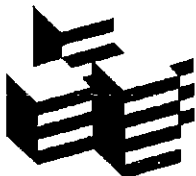
1. Proposición económica (90 puntos máximo)

Se valorará con 0 puntos la proposición que se ajuste al tipo de licitación, la máxima puntuación a la oferta más económica y se otorgará a las restantes proposiciones la puntuación proporcional que corresponda.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas económicas con una baja superior al 10 % del presupuesto base de licitación de cada lote al que se presente el licitador. En tal caso la Mesa de contratación tramitará el oportuno expediente para aceptar o rechazar la oferta.

2. Propuesta Técnica (10 puntos máximo) En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Reposición de luminarias en portales y escaleras1 puntos.
- b) Limpieza mecánica de garajes trimestral.....4 puntos.
- c) Limpieza de elementos no recogidos como mínimos en el Pliego de Condiciones Técnicas5 puntos, a razón de un punto por cada elemento nuevo sustancial a limpiar.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

ARTÍCULO 15º.- REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

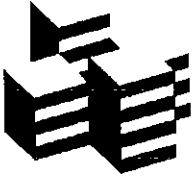
Una vez adjudicado el contrato y con carácter previo a la formalización del mismo, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

Seguros:

- Copia de la póliza y justificante de pago de la prima de la contratación de una póliza específica que cubra **la responsabilidad civil** por los riesgos derivados de las especialidades profesionales objeto del contrato, por 300.000 €.

ARTÍCULO 16º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 1 El documento de formalización del contrato se otorgará no antes de que transcurran quince días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, pudiéndose elevar a escritura pública a solicitud del contratista adjudicatario, siendo a cargo de éste todos los gastos, impuestos, etc., que pudieran derivarse de la formalización del mismo y de su elevación a escritura pública.
- 2 Cuando por causas imputables al empresario adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, acordará la incautación sobre la garantía definitiva, del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido, a reserva de la reclamación que en su caso procediera interponer por aquella para la total indemnización de los daños y perjuicios causados.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

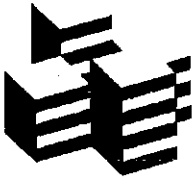
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

- 1 El Director-Gerente de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako-Etxegintza será el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- 2 El Director-Gerente, por su parte, podrá a su vez facultar expresamente para ejercer dicha función.
- 3 La designación del responsable del contrato y el ejercicio de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

ARTÍCULO 18º.- DURACION DEL CONTRATO

1. El Servicio de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Publica de la Entidad Publica Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza tendrá una duración de un año.
2. Transcurridos, dicho año de contrato, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha de terminación del contrato, podrá manifestar su voluntad expresa de renovarlo por lo que este se prorrogará obligatoriamente para el contratista por plazos anuales hasta un máximo de otros tres años, en cuyo caso se estará al precio que resulte de aplicar al ofertado por el adjudicatario actualizado con la variación porcentual experimentada por el I.P.C. de la Comunidad Autónoma, salvo que se hubiere ofertado por aquel la no variación, en cuyo caso se estará al mismo precio ofertado.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

ARTÍCULO 19º.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

- 1 El contratista está obligado a cumplir el contrato en el plazo fijado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el artículo 1 para su ejecución. La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

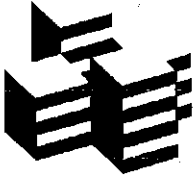
Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales o totales, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de cien euros por día natural de retraso para cada uno de los informes objeto del contrato. En caso de que se opte por la resolución del contrato se dará audiencia al contratista.

- 2 El importe de las penalidades por demora se deducirá, en su caso, de las garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 RGLCAP.
- 3 Un retraso en cualquiera de los informes superior a los treinta días naturales podrá se considerado como causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista.
2. El contratista en el plazo de 20 días, contados desde la formalización del contrato habrá de presentar un Programa de trabajo en el que se recoja, la organización del servicio, con descripción de los días y horas en los que se va a proceder a ejecutar las distintas tareas de limpieza, señalando los medios humanos y técnicos que se ponen al servicio de la ejecución concreta del contrato.

El citado programa de trabajo deberá respetar, fechas, plazos fijados en tanto en el presente Pliego como en el Pliego técnico el contrato. Al respecto la Entidad podrá solicitar la introducción



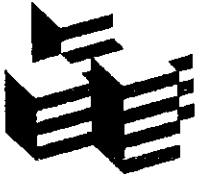
Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Para el caso de que se modificaren las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

3. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego Técnico, contrato suscrito y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza al contratista.
4. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Entidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos, en la ejecución del contrato, o de la insuficiente calidad de las inspecciones o de los materiales empleados.
Los daños que el personal por cuenta del contratista ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Entidad, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario.
5. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, pudiendo exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo, otorgándole para ello al contratista un plazo prudencial.
6. De persistir el incumplimiento por cualquiera de las causas previstas en el párrafo anterior, la Entidad podrá optar indistintamente por su resolución o por computar el tiempo requerido para efectuar las correcciones de los trabajos defectuosos o mala ejecutados a efectos de penalidades o indemnizaciones por retrasos.

Se establece en dicho caso una penalización de cien euros por día natural de retraso en la ejecución de los trabajos de limpieza según el programa de trabajo presentado.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

7. La aplicación y pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

ARTÍCULO 21º.- REVISION DE PRECIOS

Se excluye expresamente la revisión de precios.

ARTÍCULO 20º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Entidad podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del TRLCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

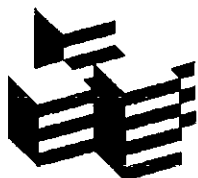
Además podrá modificar el contrato por razones de interés público en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que a continuación se señalan:

- 1) Para incorporar al contrato inmuebles cuya limpieza la Entidad pudiera necesitar del contratista por vencimiento y no prorroga de contratos de limpieza suscritos.
- 2) Para incorporar al contrato otros edificios que no están hoy construidos, y que dentro del plazo de duración del contrato se ejecuten, precisándose su limpieza.

El precio aplicable en ambos casos a esos trabajos posteriores de limpieza de los inmuebles que la Entidad pudiera necesitar será como máximo el que resulte de aplicación del precio hora señalado en su oferta.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que las modificaciones pueden afectar es del 20%.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

ARTÍCULO 23º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

No se admite en ningún caso ni la cesión del contrato, ni su subcontratación.

ARTÍCULO 24º.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales por parte del Contratista, adjudicatario, o de su personal, no implicará responsabilidad alguna para la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza.

ARTÍCULO 25º.- RESOLUCION DEL CONTRATO

1. Constituyen causas de resolución del contrato servicios las establecidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En cualquier caso, serán causas de resolución:
 - a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.
 - b) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
 - c) La cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato, o su subcontratación.



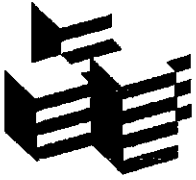
Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

- d) El abandono del servicio objeto del contrato sin que medie justa causa. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.
 - e) El incumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente Pliego y correspondiente contrato.
 - f) Incumplimientos por el contratista o las empresas de la normativa vigente en materia Laboral y de Seguridad y Salud laboral.
3. Si en cualquiera de los casos de resolución previstos en este artículo decidiera la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza optar por la resolución del contrato, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza al contratista, sin necesidad de acudir a los Tribunales, y llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de la garantía constituida, con independencia de la indemnización que pudiera corresponder a la Entidad por los daños y perjuicios que le hubieren ocasionado por la resolución, pudiendo optar ésta por la ejecución subsidiaria del contrato, por sí o a través de las personas que designe, a costa del contratista.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista dimanante del artículo 1591 del Código Civil y restante normativa de aplicación.

ARTÍCULO 26º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y transcurridos los doce meses de plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el contratista por escrito solicitará la devolución de la garantía prestada. Su devolución se producirá, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

ANEXO I

MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito), con N.I.F. ... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ... C/Plza/Avda. C.P. y en su nombre y representación (nombre de los apoderados) con poder/es suficientes para obligarle en este acto según resulta de la escritura/s pública/s de fecha/s otorgada/s ante notario/s de ...D. n°/s de su protocolo/s e inscrita/s en el Registro Mercantil de ... que manifiestan vigentes.

AVALA

A ... con C.I.F./N.I.F. y domicilio social en C/Plza/Avda. ... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rigió el Concurso y que será firmado por las partes contratantes pasando a formar parte del contrato, en concepto de garantía definitiva para responder de los conceptos expresados en el artículo.....de dicho Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, y que se puedan derivar de la adjudicación del contrato del **servicio de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Publica de la Entidad Publica Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza, (Lote/s...)** ante la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, por la cantidad de euros (..... Euros)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal (poner denominación adjudicatario)... con renuncia expresa al beneficio de excusión y división al que se refieren los artículos 1830 y siguientes y concordantes del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Este aval tendrá validez, en tanto que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza no autorice expresamente su cancelación.

En Donostia-San Sebastián a de de

Firmas

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.D^a de nacionalidad, con domicilio en calle nº..... y provisto de D.N.I. nº expedido en con fecha, en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio encalle teléfono fax y C.I.F. cuyo Poder se adjunta

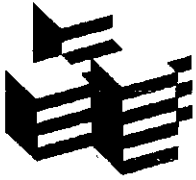
MANIFIESTA

I.- Que teniendo conocimiento del anuncio para la licitación del contrato de servicio de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Publica de la Entidad Publica Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza, Administración de Comunidades de Viviendas en Régimen de Alquiler para promociones de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza, por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas, por un presupuesto deEUROS más, para los lotes.....

El desglose del presupuesto para cada uno de los lotes será el siguiente:

- Lote 1-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 2-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 3-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 4-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 5-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 6-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 7-..... €, más correspondientes al IVA.

Para el supuesto de que resultara adjudicatario de algún lote, asimismo me comprometo, mediante la modificación contractual oportuna, a realizar los servicios de gestión que en función de nuevas



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

necesidades precise la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza por nuevas promociones no indicadas en los lotes o por viviendas que si bien están construidas se queden sin administración, durante el plazo de duración previsto en el contrato y por los precios siguientes:

-..... €/hora limpieza de Comunidad de viviendas, más
correspondientes al IVA

-..... €/hora limpieza de garajes, más correspondientes al
IVA

Los precios resultantes incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal incluidos aquellos gastos que pudieran derivarse de las subrogaciones de personal que resultaran obligadas, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.

II.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

En Donostia-San Sebastián a de de

Fdo.:.....

D.N.I. nº



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

D/D^a. de nacionalidad, con domicilio en calle n^o y provisto de D.N.I. n^o en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle n^o teléfono fax y CIF n^o

D/D^a..... de nacionalidad, con domicilio en calle n^o y provisto de D.N.I. n^o en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle n^o teléfono fax y CIF n^o

Que se comprometen a constituir la Unión Temporal de Empresarios en la participación de (poner la participación de cada una de ellas)..... y que nombran representante de la misma para ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, a D/D^a provisto de DNI n^o de nacionalidad con domicilio en calle n^o teléfono fax, cuyo poder y escritura de constitución se entregará a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza en caso de adjudicación de las obras, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, junto con su CIF.

MANIFIESTAN

I.- Que teniendo conocimiento del anuncio para la licitación del contrato de servicios de **Administración de Comunidades de Viviendas en Régimen de Alquiler para promociones propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza**, por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos,



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas, por un presupuesto deEUROS más, para los lotes.....

El desglose del presupuesto para cada uno de los lotes será el siguiente:

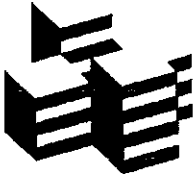
- Lote 1-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 2-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 3-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 4-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 5-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 6-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 7-..... €, más correspondientes al IVA.

Para el supuesto de que resultara adjudicatario de algún lote, asimismo me comprometo, mediante la modificación contractual oportuna, a realizar los servicios de gestión que en función de nuevas necesidades precise la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza por nuevas promociones no indicadas en los lotes o por viviendas que si bien están construidas se queden sin administración, durante el plazo de duración previsto en el contrato y por los precios siguientes:

-..... €/hora limpieza de Comunidad de viviendas, más correspondientes al IVA

-..... €/hora limpieza de garajes, más correspondientes al IVA

Los precios resultantes incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal incluidos aquellos gastos que pudieran derivarse de las subrogaciones de personal que resultaran obligadas, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

II.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

En Donostia/San Sebastián a de de

Fdo.:

Fdo.:

D.N.I. nº

D.N.I. nº



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

ANEXO IV

DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES

D. mayor de edad, con DNI nº en nombre propio /o en representación de la empresa/s mediante la presente, designo a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que el Ayuntamiento deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente:

Nº de Fax :
-------------	-------

Asimismo se indican los siguientes datos de interés:

Teléfono/s de contacto:

Dirección del correo electrónico:

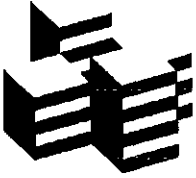
Dirección postal:

(Empresas) - Cif de la empresa/s:

(Personas físicas) - DNI del licitador:.....

Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el nº de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efecto de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.

De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

No obstante los interesados podrán solicitar en su caso, se efectúe una notificación adicional a la del Fax, por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por fax como medio elegido por los mismos.

En a de 2013.

Fdo: